



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LA VALL D'UIXÓ EJERCICIO 2016.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es establecer ayudas para apoyar acciones de dinamización y promoción del comercio urbano que realicen asociaciones empresariales de comerciantes en el municipio de la Vall d'Uixó, en el ejercicio 2016.

### **Segunda.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las asociaciones empresariales comerciantes, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o que hayan solicitado su inscripción con la documentación completa necesaria, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, que tengan su sede en el municipio de la Vall d'Uixó, que carezcan de ánimo de lucro y que cuente con la habilitación legal necesaria.

### **Tercera.- Exclusiones e incompatibilidades**

Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra. El importe de las ayudas contempladas en la presente convocatoria no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la acción apoyable.

Las subvenciones previstas en estas bases no serán acumulables entre sí.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la CE a las ayudas de minimis (DOUE de 28 de diciembre). Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- Pesca y acuicultura, según se contempla en el Reglamento (CE) núm. 104/2000

### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.
- Actividades relacionadas con la exportación de terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de exportación vinculados a la actividad de exportación.
- Carbón, según se define en el Reglamento (CE) número 1407/2002
- Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis

#### **Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- c) Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de la Vall d'Uixó la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Hacer figurar en la publicidad de las actividades (programas, carteles, cuñas publicitarias, actividades, flyers...) y en toda la documentación gráfica o escrita que hayan elaborado para el desarrollo de la citada actividad, la colaboración de la Concejalía de Ciudad Activa del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

#### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

g) Proceder el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Quinta.- Solicitud, documentación general y plazo.**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá recogerse en la Agencia AFIC o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la web municipal [www.lavalluixo.es](http://www.lavalluixo.es) (Desarrollo Local, comercio, ayudas).

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación de presentará en copia y original que será devuelto previa compulsa:

a) Instancia firmada por el representante de la entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

b) Documento acreditativo de ser entidad sin ánimo de lucro

c) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

d) CIF de la persona jurídica

e) NIF del representante legal i/o de la persona autorizada para presentar la solicitud.

f) Certificación expedida por el secretario de la entidad o asociación del acta de la reunión en la que se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y en su caso, la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud.

g) Datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros)

h) Declaración del representante de la entidad de no tener personal asalariado, en caso de que la misma no esté obligada a darse de alta a efectos de la seguridad social.

### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99. 12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalluixo.es](mailto:rsanchez@lavalluixo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- i) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003.
- k) Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos públicos para la misma finalidad o que, de haberlo hecho, la cuantía de las mismas no supere el coste total de la actividad objeto de esta ayuda.
- l) Certificado del secretario donde conste, en fecha de la solicitud, el número de asociados con detalle de la actividad, ubicación y nombre o razón social.
- m) Proyecto de actuaciones a desarrollar en 2016, que incluirá una relación detallada de las actividades que la componen, fecha prevista de realización y presupuesto detallado por partidas (se adjuntará presupuestos o facturas proforma).
- n) Declaración firmada por el representante de la entidad de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de este ayuntamiento en la actividad subvencionada.

El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otra forma prevista en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Subsanación de defectos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

## **Sexta.- Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de la realización de la actuación de promoción del comercio local:

- a)Gastos de publicidad y difusión de la acción.
- b)Adquisición de bienes no inventariables y/o material directamente relacionados con la realización de la actividad.
- c)Material promocional
- d)Gastos derivados de acciones de animación comercial
- e)Aquellos otros gastos que de manera indudable respondan a la finalidad establecida en la base primera de esta convocatoria.

## **Séptima.- Criterios de adjudicación**

De acuerdo con el artículo 55 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 5 de la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones, ayudas para actividades en diversos ámbitos del municipio de la Vall d'Uixó, las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios para la concesión de las ayudas y su cuantificación serán los siguientes:

- 1.Grado de innovación de las acciones: hasta 10 puntos
- 2.Cooperación en el proyecto de dos o más asociaciones: hasta 10 puntos
- 3.Relación entre el número de asociados y el gasto apoyable: hasta 20 puntos
4. Participación y colaboración de la Asociación comercial en las actividades, eventos y acciones desarrolladas desde la Concejalía Delegada de la Ciudad Activa, hasta 10 puntos.

## **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

### **Octava.- Procedimiento de concesión y órganos competentes del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local, responsable de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (AFIC), que podrá recabar del solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que se estimen necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

Tras la emisión de los informes que se considere oportunos, las solicitudes de las ayudas se resolverán en función de la disponibilidad presupuestaria y en atención a los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria, una vez cumplimentados los expedientes respectivos.

Finalizado el plazo de presentación se constituirá la Comisión Técnica, integrada por el Concejal Delegado de la Ciudad Activa, la secretaria de la Comisión informativa competente en materia de comercio, y la técnica responsable del AEDL-AFIC, que estudiarán las solicitudes y la documentación aportada y procederá a la valoración y elevará propuesta de resolución a la Alcaldía.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 21.1 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la notificación de las resolución se comunicará el carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

La resolución de concesión de la ayuda fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de la misma, y se notificará a los interesados en los términos

### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legimitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### **Novena.- Resolución del pago y resolución de incidencias**

El reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago de la subvención corresponderá al Alcalde-presidente. Asimismo, le corresponderá la resolución de cualquier incidencia que se produzca con posterioridad a la concesión de las ayudas, como la baja o sustitución de alguno de los trabajadores contratados, o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

### **Décima.- Justificación y pago de la subvención**

Las subvenciones se abonarán y justificarán en dos fases, tras dictarse la resolución de concesión y siempre que el beneficiario cumpla los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La primera fase de pago y justificación agrupará las actuaciones que hayan tenido lugar desde la entrada en vigor de las bases hasta el 30 de junio 2016. La segunda fase tendrá lugar desde el 1 de julio hasta el 15 de noviembre de 2016 para las actuaciones realizadas en este período.

### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)



EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Las actuaciones realizadas desde el 15-11-2016 al 31-12-2017, se podrán justificar previsiblemente en las bases que regirán la convocatoria del ejercicio 2017.

El pago de las ayudas quedará condicionado, en todo caso, a que exista constancia por parte del órgano competente de que el beneficiario cumple los requisitos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.2e y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a las obligaciones de estar al corriente de las obligaciones.

El beneficiario deberá justificar ante el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, la realización de la actividad objeto de subvención en los términos recogidos en la presente convocatoria.

La documentación justificativa se presentará, respecto a la primera fase antes del día 30 de junio de 2016 para actuaciones ya realizadas, y en la segunda fase antes del día 15 de noviembre de 2016 para el resto de actuaciones de este período. La justificación se realizará de acuerdo con el modelo de justificación de subvención que proporcionará la Agencia AEDL-AFIC y se presentará en el registro general de entrada.

La acreditación del gasto subvencionado se hará por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o administrativo. Por tanto, solo se admitirá como justificantes, facturas o equivalentes a nombre del destinatario de la subvención, en consecuencia no serán admisibles albaranes o documentos similares.

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice dentro del ejercicio económico 2016. Las facturas que justifiquen el gasto deberán estar fechadas en el citado ejercicio.

#### **Undécima. Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida y procedimiento de reintegro.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de las resolución de concesión.

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91,92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

#### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)





EXCEL·LENTÍSSIM  
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Gerència de Serveis Econòmics i Desenvolupament Local  
Ajuntament de la Vall d'Uixó

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

### **Duodécima.- Financiación**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en esta convocatoria será de un importe global máximo de 30,000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0802.430.481 del vigente presupuesto consignado a tal efecto.

### **Decimotercera.- Normativa aplicable**

En todo aquello que no se regule en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó, aprobada por Pleno 29-04-2004, BOP 18-05-2004.

### **Decimocuarta.- Entrada en vigor**

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y entrarán en vigor desde la publicación en el BOP.

### **Regidoria Delegada de la Ciutat Activa**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC I OCUPACIÓ  
Av. Jaume I, 34. Tel. 964 69 06 56 Fax. 964 69 61 99.12600 LA VALL D'UIXÓ  
e-mail: [rsanchez@lavalldubxo.es](mailto:rsanchez@lavalldubxo.es)